

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1976

SAN JUAN DEL CESAR
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

07-JUN-1995 SAN JUAN DEL CESAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4801300-00209610-M-0084104549-20100119 0020092365A 1 7990597348

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 84.104.549

ROSADO MOLINA

APELLIDOS

VICTOR RAFAEL

NOMBRES



FIRMA

350 6487673

CONTRATO DE COMPRAVENTA

En el Municipio de San Juan del Cesar – Guajira, el a los veintinueve (29) días del mes de julio del 2014, entre los suscritos **RAUL ENRIQUE ROSADO MEJIA**, varón, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien para los efectos de este contrato se denominará el **VENDEDOR,** por una otra parte, y **VICTOR RAFAEL ROSADO MOLINA**, varón, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en adelante se denominará el **COMPRADOR**, se ha celebrado un **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que se condensa dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: El VENDEDOR** se obliga a transferir a favor del **COMPRADOR**, a título de compraventa y este se obliga a adquirir del primero, al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno constitutivo de una (1) hectáreas, las cuales hacen parte de un área mayor de ocho (8) hectáreas. Es entendido que el lote de terreno dando en promesa de compraventa y conformado por una (1) hectárea, se encuentra ubicada en el Corregimiento de Corraleja, haciendo parte de la finca rural conocida como **"La Veba"**, y con los siguientes linderos: Norte: con predio de Juan Fernández, Sur: con predio de Nicolas Añez y carretera de Cañaverales en medio, Este: con predio de Juan Fernández, y Oeste: con Río Cañaverales. La cual se diferencia con su respectivo registro catastral y matricula inmobiliaria que reposan en las respectivas oficinas de Instrumentos Públicos y Protocolizada según escritura publica ante la Notaria Única del Circulo Notarial de San Juan del Cesar – Guajira. No obstante la cabida y linderos, la venta se verificarla como cuerpo cierto **SEGUNDA:** El inmueble (lote de terreno) prometido en venta y que da cuenta la cláusula anterior, fue adquirido por el VENDEDOR acorde a las disposiciones legales vigentes en materia de adquisición de bienes inmuebles, enfocadas en bienes hereditarios, de su progenitor **ENRIQUE ANTONIO ROSADO LOPEZ. TERCERA:** El inmueble (lote de terreno) objeto de esta promesa, le será entregado al COMPRADOR, libre de derecho de usufructo, censo, uso o habitación, servidumbre, gravámenes, limitaciones o condiciones de dominio, embargos, pleitos pendientes y en general, de todo factor que pudiera afectar el dominio del COMPRADOR sobre el bien inmueble (Lote de terreno). **CUARTA:** El bien materia de este contrato le será entregado por el VENDEDOR al COMPRADOR, a paz y salvo por todo concepto en especial, en impuestos de valorización, tasas, contribuciones, etc, por consiguiente serán de cargo del COMPRADOR los que se causaren a partir de la fecha de escritura que eleve a tal acto este contrato. **QUINTA:** La entrega del inmueble (lote de terreno- una (1) hectárea) se verificara a la firma de la correspondiente promesa de contrato de compraventa, supeditada la respectiva escritura de compraventa para el día, hora y mes que hayan acordado las partes contratantes. **SEXTA:** El precio o valor del inmueble, objeto de este contrato es la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000) M/L**.. EL COMPRADOR se obliga a pagar al VENDEDOR el valor total de este contrato o sea la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/L** a la firma del presente contrato. Igualmente, el término señalado para la escritura de compraventa, podrá ser ampliado, de común acuerdo entre los contratantes, en cuyo caso así se hará constar al final de este documento. Es entendido que los gastos que demande la escrituración por razón de este contrato, serán sufragados por el COMPRADOR. **SÉPTIMA:** El contratante que incumpliere alguna o varias de las cláusulas aquí consignadas pagara al contratante cumplido a titulo de multa lo correspondiente a los postulados de la legislación civil, enfocadas en las respectivas multas, la cual podrá hacerse efectiva desde el día siguiente a su incumplimiento o infracción, por la vía ejecutiva, sin que haya lugar a requerimiento ni constitución en mora.

NOTARIA UNICA DEL CESAR
DOCUMENTO

Para constancia se firma la presente promesa de compraventa a los veintinueve (29) días del mes julio de 2014, para los efectos del caso y ante testigos hábiles.

PROMITENTE VENDEDOR

x Impedimento Físico
Huella ind. Der.

RAUL ENRIQUE ROSADO MEJIA
C.C. No.

PROMITENTE COMPRADOR

Victor R. Rosado.

VICTOR RAFAEL ROSADO MOLINA
C.C. No. 84.104.549 San Juan del Cesar

TESTIGOS

1 Deiner Samiento
C.C. 1122398150

C.C.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA -
ASADO

23 OCT. 2014

DIANA MARIA MENDOZA GONZALEZ
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA -
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Victor Rafael Rosado Molina
identificado(a) con C.C. No. 84.104.549 de San Juan
Quien(es) Declara(ron) que el contenido es cierto y que la(s) firma (s) es la(s) suya(s)

Victor R. Rosado.
FIRMA MANUSCRITA

NOTARIA

LA SUSCRITA NOTARIA(O) CERTIFICA QUE: A SOLICITUD DEL USUARIO SE HA TOMADO LA HUELLA DACTILAR DEL DEDO INDICE DE SU MANO DERECHA.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JUAN DEL CESAR
Diana Maria Mendoza Gonzalez
NOTARIA
- LA GUAJIRA -